## ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATARA:** | **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** |
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | **UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL** |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:** | **LUISA FERNANDA PARRA HERNÁNDEZ** |
| **MODALIDAD DEL PROCESO:** | **CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.** |

### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Villeta elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, cuyo objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA DE LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS DEL ICBF.**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la alcaldía municipal de Villeta Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

### 2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

| | | |
|---|---|---|
| | Aspecto Legal | **Descripción del estudio:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4°, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 |
| | Aspecto Comercial | **Descripción del estudio:** Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista. |
| | Aspecto Financiero | **Descripción del estudio:** La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expe2dición del Registro |

| | | |
|---|---|---|
| **ANÁLISIS DEL SECTOR** (identificar el sector) | | presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato. |
| | Aspecto Técnico | **Descripción del estudio:** Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato. |
| | Análisis del Riesgo | **Descripción del estudio:** Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar. |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

| CAUSAL INVOCADA | MARCO NORMATIVO | SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE |
|---|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** | Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015 | X |
| **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** | Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015). | |
| **CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS** | Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 | |
| **CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES** | Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 | |

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que la función administrativa del Municipio de Villeta tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Que en el código de infancia y adolescencia, el estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y que en tal sentido tratándose de ellos y del núcleo familiar, el estado está obligado a garantizar y salvaguardar su integridad física y sicológica, prevenir y atender en forma prevalente las diferentes formas de violencia junto con la atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia entre otros.

Que la Ley 1804 en su Artículo 3° establece:

*Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La política se cimienta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.*

Que el ARTÍCULO 58 establece: RED DE HOGARES DE PASO.

"(...) *Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a*

*acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.* (...)"

Que, en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código.

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca a través de su Unidad de Desarrollo Social y cumpliendo con los fines esenciales del estado, enfoca sus esfuerzos y capacidades, de acuerdo a lo siguiente:

a. El Municipio de Villeta dentro de sus competencias tiene la obligación de velar por la garantía de los niños, niñas y adolescentes.
b. La constitución política de Colombia en su artículo 44 consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter especial y prevalente; igualmente reza que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás
c. Así mismo, dentro del alcance del articulo precedente establece como derecho fundamentales de los niños, la vida la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre, la nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella al cuidado, al amor, la educación y la cultura, la creación y la libre expresión de su opinión; adicionalmente, dispone protección contrata toda forma de abandono, violencia física o moral le reconoce el goce de los derechos consagrados en la constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia.
d. La ley 1098 de 2006 " Por el cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", determino que su objeto es "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizar sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales, así como garantizar el pleno y armonioso desarrollo de los niños para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
e. El artículo 60 de la ley 1098 de 2006 establece que cuando un niño, niña o adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección de su integridad personal o sea víctima de un delito (...) deberá vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos.

f. El Municipio de Villeta tiene asignadas competencias en el numeral 7 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en la que se establece la función de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.
g. El artículo 7 de la ley 1098 de 2006 establece que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa al partir del reconocimiento de sujetos de derechos, su garantía y cumplimiento, así como la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento inmediato en desarrollo del Municipio de interés general. Adicionalmente, establece el mencionado artículo que dicha protección integral se materializa en el conjunto de políticas, `planes, programas y acciones que se ejecuten en el ámbito municipal con la correspondiente asignación de recursos.
h. El instituto colombiano de bienestar familiar estableció en la resolución 1520 de febrero 23 de 2016, modificada por la resolución 10364 del 8 de noviembre de 2019, los lineamientos técnicos para la modalidad de hogar de paso

**RELACIÓN COSTO BENEFICIO DE LA INVERSIÓN:** $43.026.500/ 16 beneficiarios por mes.

**META DEL SECTOR QUE SE PRETENDE ATENDER:** Con esta contratación se pretende atender el 100% de la población de niños, niñas y/o adolescentes que requieran el servicio.

**NUMERO DE USUARIOS BENEFICIARIOS CON LOS RECURSOS A UTILIZAR**: La población atendida en promedio con los recursos a ejecutar con estos es un promedio de 16 niños, niñas y/o adolescentes mensuales.

El Municipio de Villeta no tiene la infraestructura ni el personal para cumplir con los requisitos exigidos por el bienestar familiar en lo que atañe a la sujeción de las normas del servicio y los reglamentos, razón por la cual se hace necesario contratar la operación del hogar de paso con una persona natural o jurídica que cumpla con dichos lineamientos y que haga parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.

El proceso de selección es responsabilidad del ente territorial y deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento del lineamiento con el fin de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Lo realizan los entes territoriales por si mismas o a través de entidades o profesionales contratados para este efecto, orientado a la selección de familias u operadores, según la modalidad que ofrezcan las mejores condiciones efectivas, morales, culturales para la atención de niño, niñas y adolescentes en condición

de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos. El ICBF realizara asistencia técnica cuando sea requerida.

- Criterios de selección Hogar de Paso – Familia

La familia que desee prestar el servicio como hogar de paso, de formas libre, espontánea y sin ánimo de lucro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Rango de edad de los cuidadores al momento de la selección: debe encontrarse entre los 23 y 50 años. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años. La edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar es de 65 años.
b. Escolaridad de los cuidadores al momento de la selección: básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria. Desde el momento que se apruebe como hogar de paso Familia, el ente territorial o el operador gestionara lo pertinente para apoyar al responsable del hogar de paso a continuar su formación académica.
c. Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
d. Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
e. Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero se dará prelación a quienes la tengan.
f. Ninguno de los miembros del hogar debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, ni medidas correctivas). Para lo anterior el ente territorial o el operador debe contar con los soportes de su verificación inicial y trimestral.
g. Documentación; debe presentar lo siguiente:
   - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los adultos del posible hogar
   - Certificado de antecedentes de la contraloría, la procuraduría y policía (mayores de 18 años de edad)
   - Dos (2) referencias personales o familiares.

- Constancia de residencia en el municipio no inferior a dos (2) años, debidamente certificado por la autoridad competente (unidad de desarrollo social)
- Certificación de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero o del proveedor económico del grupo familiar
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud de la familia
- Carné de vacunas completo para los miembros menores de 18 años de la familia

Etapas del proceso de selección:

a) Promoción y divulgación: se realizó promoción con el fin de dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias. Para ellos se empleó diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes como fue publicación de la carta de la alcaldía municipal entre el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022.

Entre el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022 se recibió un (1) formulario de inscripción y se llevó a cabo la verificación de criterios de selección.

Siguiendo los lineamientos de ICBF se realizó:

- Entrevista socio familiar con el fin de conocer el perfil de vulnerabilidad – generatividad de las familias aspirantes
- Valoración psicosocial: a través de entrevista a todo el grupo familiar
- Capacitación inicial: se desarrolló actividades de capacitación en temas como lineamientos, enfoque de derechos, protección integral, pautas de crianza, efecto positivo, salud, nutrición y saneamiento ambiental, entre otros. Incluyendo actividades pedagógicas que permitan identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo, asertividad en atención del niño, niña o adolescente.
- Se realizó proceso de inducción y capacitación en la asistencia de ocho (8) horas la cual se llevó a cabo el día 27 de enero de 2022

Aprobación de familia: La aprobación la realizó el municipio a partir de los informes, valores y conceptos del proceso para lo cual se procedió a elaborar el acta de aprobación de la familia aspirante que cumplió a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual está debidamente suscrita por el representante legal del ente Municipal.

Por lo anterior y habiéndose cumplido con los lineamientos establecidos por ICBF es procedente suscribir el contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA DE LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS DEL ICBF;** dando cumplimiento a las metas que consagra el PDM- 2020-2024- Villeta Competitiva con Gestión Transparente Nro. 136

De conformidad con la justificación presentada, la presente contratación se requiere en razón a que no se cuenta con personal de planta, para desarrollar el objeto contractual y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo

## 5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 5.1. OBJETO

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA DE LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS DEL ICBF.**

### 5.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 8011 | 801116 | 80111600 | Servicios de personal temporal. |

## 6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

### 6.1 INDICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad de Desarrollo Social y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación: la persona debe contar con el espacio físico y todos sus aditamentos para dar una adecuada prestación de servicio, adicionalmente debe ser bachiller. Y que cumpla con las condiciones contractuales y de cumplimiento de requisitos.

| No | Articulo | Observaciones |
|---|---|---|
| 1 | Casa | Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias. Espacio con el que debe contar es el siguiente: dos habitaciones con mínimo 5 camas sencillas cada una, espacios de sala y televisión, cocina y espacios donde los beneficiarios puedan realizar actividades de esparcimiento. |
| 2 | Servicio de alimentación | Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF. |
| 3 | Dotación de útiles de aseo e higiene personal | Los niños, las niñas y adolescentes, deben contar diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, debe llevarse un control de la entrega y de uso adecuado, asegurándose que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido |
| 4 | Dotación de ropa y otros elementos | La ropa debe ser nueva, de buena calidad, de acuerdo con la edad y talla, de uso personal, elegida por el niño, niña o adolescente, de acuerdo con su gusto, preferencia, identidad y orientación, escogida en consenso con la entidad y debe llevársela cuando egrese de la modalidad. |

## 6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.

i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.

w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
z) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP.
aa) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
bb) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
cc) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
dd) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas.
ee) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña.
ff) Realizar de forma constante back up de la información manejada de forma física y digital, bien sea a través de correo electrónico, plataformas, páginas web, entre otras, garantizando permanente disposición de la información para la Entidad.
gg) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
hh) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los

bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.

ii) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

jj) Dar cumplimiento al manual de seguridad de la información establecido por la entidad.

kk) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas que se le indiquen por el Supervisor del Contrato.

### 6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Garantizar el suministro de la alimentación balanceada de acuerdo con la minuta establecida
b) Gestionar con el suministro de seguridad social en salud la atención de forma inmediata y oportuna de los niños, niñas y adolescentes al ingreso y durante la permanencia en el servicio para las situaciones de atención por urgencias
c) Fortalecer las practicas saludables en nutrición, higiene y autocuidado
d) Brindar un ambiente físico higiénico, seguro y estimulante
e) Garantizar un ambiente familiar afectuoso
f) Promover los valores y el desarrollo de habilidades sociales, según el ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes
g) Promover una dinámica relación que favorezca la escucha y participación de los niños, niñas y adolescentes
h) Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación sana del tiempo libre, según intereses, habilidades y etapas del ciclo vital
i) Garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en las actividades de la familia
j) Promover y garantizar el acceso a la información.
k) Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, artísticas, deportivas y/o recreativas
l) Orientar a los niños, niñas y adolescentes para que identifiquen y afronten situaciones de riesgo
m) Entregar oportunamente la dotación básica, dotación personal, y los implementos de aseo personales necesarios durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el hogar.
n) Informar a los niños, niñas y adolescentes sobre su situación actual, porque se encuentran en el programa y en el proceso a seguir.

o) La contratista debe encargarse de la atención integral de los menores que se encuentre bajo su custodia durante el tiempo estipulado.
p) Las demás que por ley o la naturaleza del contrato se identifiquen como relevantes para incorporarlas al mismo
q) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
r) Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual para su normal cumplimiento.

### 6.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

## 7. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(NO APLICA)*

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

| | |
|---|---|
| **Prestación de servicios** | ( X ) |
| **Contrato de compraventa** | ( ) |
| **Suministro** | ( ) |
| **Arrendamiento** | ( ) |
| **Otro** | ( ) |
| **Especificar cuál:** | |

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($43.026.500,00) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

## 10. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

Teniendo en cuenta los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADO O VULNERADOS** una vez realizados todos los estudios de mercado correspondientes, el municipio de Villeta destina como presupuesto mensual la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE ($5.356.000)** para el pago mensual del funcionamiento del hogar de paso.

## 11. ASPECTOS FINANCIEROS

La modalidad hogar de paso se desarrollará en su totalidad con aportes de los entes territoriales municipal o departamental o por cofinanciación, según los estudios de convivencia y oportunidad que se realicen. Los recursos se destinarán para:

### a. ALIMENTACIÓN:

Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes,

de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definido por el ICBF

### b. DOTACIÓN BÁSICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias

### c. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL:

La ropa debe ser nueva, en buena calidad, de acuerdo con la edad y talla, de uso personal, elegida por el niño, niña o adolescente, de acuerdo con su gusto, preferencia identidad y orientación, escogida en consenso con la entidad y debe llevársela cuando egrese de la modalidad.

Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga

| DOTACIÓN PERSONAL | |
|---|---|
| **ELEMENTO** | **CANTIDAD** |
| BLUSA, CAMISETA O CAMISA | 2 |
| PANTALON O SUDADERA | 2 |
| MEDIAS | 2 |
| PANTY O CALZONCILLOS | 2 |
| BRASIER O FORMADOR | 2 |
| PIJAMA | 1 |
| TENIS O ZAPATOS | 1 |
| TOALLA DE USO PERSONAL | 1 |

### d. ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL

Los niños, las niñas y adolescentes, deben contar diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, debe llevarse un control de la entrega y de uso adecuado, asegurándose que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido:

| **DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE CERO (0) A DOS (2)** |
|---|

| | |
|---|---|
| ELEMENTOS DE USO | CREMA ANTIPAÑALITIS, JABON, CEPILLO DENTAL, PEINILLA O CEPILLO. |
| ELEMENTOS DE USO COMUN | CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADOR SOLAR, CHAMPU, CREMA DENTAL, PAPEL HIGIENICO Y TALCO PARA PIES. |
| **DOTACION DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE TRES (3) A ONCES (11)** | |
| ELEMENTOS DE USO | JABON, CEPILLO DENTAL ,PEINILLA O CEPILLO |
| ELEMENTOS DE USO COMUN | CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADRO SOLAR, SHAMPO CREMA DENTAL, PAPEL HIGINICO, CEPILLOS Y BETUN PARA ZAPATOS |
| | |
| | |
| **DOTACION DE ASEO Y HIGIENE PERSONAL LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE DOCE (12) A DIECIOCHO (18)** | |
| ELEMENTOS DE USO PERSONAL | JABON, CEPILLO DENTAL ,PEINILLA O CEPILLO Y MÁQUINA DE AFEITAR, DESODORANTE Y TOALLAS HIGIÉNICAS. |
| ELEMENTOS DE USO COMUN | CREMA PARA MANOS Y CUERPO, BLOQUEADRO SOLAR, SHAMPO CREMA DENTAL, PAPEL HIGIENICO, CEPILLOS Y BETUN PARA ZAPATOS |

☐ **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **X** NO.

☐ **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2022000069 del 6 de enero de 2022**

*Lo anterior se encuentra enmarcado en el banco de proyectos* **CON CÓDIGO DE REGISTRO BPIN 2022258750010 CON FECHA 05-01-2022** en el proyecto denominado **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL APOYO, ATENCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, EJECUCIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA"**

## 12. CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (NO APLICA).

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un contrato de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

## 13. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA).

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 14. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía municipal de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

**UN PRIMER PAGO (1)** por la suma de **SETECIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE ($714.100.00)** el cual se tramitará dentro del mes de ENERO, previa suscripción del acta de inicio y presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

**SIETE PAGOS (7)** mensual vencidos por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE ($5.356.000)**, el cual se tramitará dentro del mes de FEBRERO, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

**UN ÚLTIMO PAGO** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.820.400)**, el cual se tramitará dentro del mes de SEPTIEMBRE previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

## 15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, prestar los servicios del presente contrato, será hasta **EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal

## 16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

| PERFIL REQUERIDO | |
|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | Profesional en formación |
| **EXPERIENCIA** | N/A |

| PERFIL RECOMENDADO | |
|---|---|
| **NOMBRE** | Karolay Mendoza Mahecha |
| **DOCUMENTO** | 1.077.974.366 |
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | Profesional en Formación |
| **EXPERIENCIA** | N/A |

## OFERTA REALIZADA POR EL CONTRATISTA:

Mediante el presente, Yo Karolay Yulieth Mendoza Mahecha identificada con cédula de ciudadanía 1077974366 expedida en Villeta, resido en el sector Urbano del Municipio de Villeta en el barrio centro aproximadamente hace 10 años, me desempeñé a lo largo del tiempo como administradora propietaria de mi restaurante.

Desde hace cuatro (4) años, me dedico completamente a mi hogar con disponibilidad de tiempo completo los siete días de la semana y mi familia está conformada con tres (3) miembros, quien suscribe, mi esposo el jefe de hogar.

Mi esposo se dedica a la administración del restaurante y hotel donde "Claudia".

A continuación, daré a conocer cada uno de los aspectos y criterios de selección por los cuales he decidido concursar para prestar el servicio de Hogar de Paso,

- **VIVIENDA:** La vivienda esta ubicada en el sector Urbano del Municipio de Villeta en el barrio centro.

La vivienda cuenta con los servicios públicos básicos como: acueducto, gas, luz eléctrica, alcantarillado, internet, telefonía fija y móvil, recolección de basuras y cuenta con fácil acceso y disponibilidad de transporte propio en caso de alguna emergencia.

La unidad familiar cuenta con 5 habitaciones, de los cuales dos (4) serán prestados para el servicio y que están totalmente dotados de camas y mobiliarios, una (1) cocina totalmente dotada de electrodomésticos y enseres, una (1) sala comedor, (3) baños y antejardín; en cuanto a la seguridad el inmueble cuenta con rejas de ingreso.

- **RANGO DE EDAD:** Yo Karolay Mendoza Mahecha nacida en el Municipio de Dorada, resido en Villeta desde mi primer año de edad con mi grupo familiar, actualmente tengo 25 años y cuento con las capacidades físicas y psicológicas para el cuidado de menores de los 0 a 18 años.

Mi esposo, el señor Julián Cruz Zorrilla nacido en el Municipio de Villeta, actualmente tiene 29 años y cuenta con las capacidades físicas y psicológicas para colaborarme en el buen acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes que lleguen de manera transitoria.

- **ESCOLARIDAD:** Yo Karolay Mendoza Mahecha soy bachiller básica secundaria aprobada y certificada, técnica en organización de eventos turísticos y recreacionales aprobada y certificada y actualmente me encuentra formándome como trabajadora social.
- **SALUD:** Actualmente me encuentro con buenas condiciones físicas y psicológicas certificadas, al igual que mi núcleo familiar, las cuales son anexadas como soporte.

A su vez, cabe aclarar que como familia hemos tomado todas las medidas pertinentes frente a los protocolos que se deben llevar a cabo por la emergencia sanitaria por COVID-19, ya que, es de vital prioridad salvaguardar nuestras vidas y cuidar la de los demás.

- **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO:** Actualmente cuento con disponibilidad de tiempo completo, puesto que me dedico a labores del hogar.
- **EXPERIENCIA:** Mi experiencia ha sido desempeñada en diferentes fundaciones a lo largo de mi carrera realizando prácticas profesionales.
- **SERVICIO A BRINDAR:** Me encuentro en condiciones de brindar acompañamiento a menores de 0 a 18 años de edad, con una totalidad de hasta cuatro (4) menores. A su vez, se garantizará brindar acompañamiento integral a los menores en garantía de sus derechos vulnerados e inobservados una vez ingresen por el periodo máximo de ocho (8) días los cuales están establecidos en el lineamiento.

Se brindarán los siguientes servicios:

**DOTACIÓN PERSONAL – ROPA:**

| **DOTACION PERSONAL** | |
|---|---|
| ELEMENTO | CANTIDAD |
| Blusa, camiseta o camisa | 2 |
| Pantalón o Sudadera | 2 |
| Medias | 2 |
| Panty o Calzoncillos | 2 |
| Brasier o Formador | 2 |

| | |
|---|---|
| Pijama | 1 |
| Tennis o Zapatos | 1 |
| Toalla de Uso Personal | 1 |

**DOTACIÓN PERSONAL – ASEO:**

**MENORES 0 A 2 AÑOS:**

| ELEMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| Crema antipañalitis | 1 |
| Jabón | 1 |
| Cepillo dental | 1 |
| Peinilla o cepillo | 1 |
| Crema para manos y cuerpo | 1 |
| Bloqueador solar | 1 |
| Shampoo | 1 |
| Crema dental | 1 |
| Papel higiénico | 1 |
| Talco | 1 |
| Pañales | 3 paquetes (varía según necesidad) |

**MENORES 3 A 18 AÑOS:**

| ELEMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| Jabón | 1 |
| Cepillo dental | 1 |
| Peinilla o cepillo | 1 |
| Crema para manos y cuerpo | 1 |

| | |
|---|---|
| Bloqueador solar | 1 |
| Shampoo | 1 |
| Crema dental | 1 |
| Papel higienico | 1 |
| Talco | 1 |
| Desodorante | 1 (si aplica) |

***NOTA:*** Cabe aclarar y resaltar que se brindará a los menores los demás elementos de aseo o ropa que necesite en el momento de estar en el Hogar de Paso.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

| | |
|---|---|
| DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y ALIMENTACIÓN | $_____4,000,000_ |
| DOTACIÓN DE ROPA | $___700,000___ |
| DOTACIÓN DE ASEO | $___656,000_ |
| **TOTAL** | **$____5,356,000___** |

## 16. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un contrato de prestación de servicios y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo al contratista, en este proceso no se verifica la capacidad financiera.

## 17. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

## 18.1 MATRIZ DE RIESGOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Selección | Operacional | El contratista presenta información inconsistente | Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista. | Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos. | Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista. | Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Contratista | Cambio de Régimen simplificado a cambio de régimen común, por parte del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente. | Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume la Alcaldía Municipal | Posible | Moderado | Alto | Menor |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Contratista | Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados. | Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL. | Posible | Mayor | Alto | Mayor |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución. | Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación. | Probable | Moderado | Alto | Menor |
| 6 | Particular | Interno | Ejecución | Operacional | Indisponibilidad del sistema Jonás. | Demora en la evacuación de los trámites. | Posible | Mayor | Alto | Alta |
| 7 | Particular | Interno | Ejecución | Operacional | Uso Inadecuado del sistema Jonás. | Demora en la evacuación de los trámites. | Posible | Menor | Medio | Medio |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Alcaldia | Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad. | Raro | Menor | Bajo | No | Supervisor del contrato | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | Alcaldia | Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato. | Raro | Catastrófico | Alto | No | Supervisor del contrato | Consultando las fuentes de emisión de los documentos. | Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | Alcaldía | Verificación de la información contractual del contratista en la Entidad.<br><br>Gestión de la Solicitud de ajuste del contrato por parte del contratista, relativo al cambio de régimen. | Raro | Menor | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Seguimiento a solicitud del contratista. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | Alcaldía | Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.). | Raro | Menor | Bajo | No | Supervisor del contrato | Por supervisor a través del seguimiento del contrato. | Permanentemente durante la ejecución del contrato. |
| 5 | Alcaldía | Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso. | Improbable | Menor | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual. | Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 6 | Alcaldía | Mantenimientos periódicos al Sistema Jonás..<br><br>Apoyo permanente presencial por parte de la Oficina de Informática en apoyo a la ejecución del contrato.<br><br>Disponibilidad telefónica de la mesa de ayuda de la SSPD | Improbable | Mayor | ALTO | ALTO | Alcaldía<br>Contratista | Por medio de la verificación de la ejecución de los mantenimientos programados.<br><br>Verificación de la asistencia del personal de apoyo.<br><br>Verificación de funcionamiento de la línea de la mesa de ayuda. | Según Cronograma para efectos del mantenimiento<br><br>Y permanente para efectos del apoyo técnico. |
| 7 | CONTRATISTA | Solicitar Orientación Inmediata respecto del uso del sistema, cuando se le presenten dificultades. | Improbable | Menor | BAJO | BAJO | Contratista | Por medio de la verificación de la atención a las solicitudes de soporte. | Permanente |

## 19 EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

### 19.1 GARANTÍAS

La Alcaldía Municipal Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligación establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 articulo 2.2.1.2.3.1.1.2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del

decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, patrimonio, garantía bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

La solicitud amparos depende del objeto a contratar

| TIPO DE GARANTIA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACION |
|---|---|---|---|---|
| - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS | CUBRIR A LA ENTIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO SUSCRITO |
| | CALIDAD DE SERVICIO | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS | CUBRIR A LA ENTIDAD POFRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD EN EL SERVICIO PRESTADO |

## 20 SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por **EL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

## 21 INDEMNIDAD

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

## 22 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 25 de enero del 2022

Cordialmente:

LUISA FERNANDA PARRA HERNÁNDEZ

**Jefe Unidad de Desarrollo Social**

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por | LUISA FERNANDA PARRA HERNANDEZ – Jefe Unidad de desarrollo Social | | |
| Revisado por | Christian Quirley Sierra Aranguren- Abogado contratista S.A.G. | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno. | | | |